



ADENDA No. 01

(30 de julio de 2026)

PROCESO: MINIMA CUANTIA MC-024-2026

OBJETO: ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE SEGURO TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL Y MANEJO GLOBAL PARA EL MUNICIPIO DE CIÉNAGA, MAGDALENA

El Alcalde Municipal de Ciénaga, Magdalena, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y 2069 de 2020, y por los Decretos 1082 de 2015 y 1860 de 2021, expide la presente adenda, que forma parte integral del proceso de mínima cuantía MC-024-2026, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Que el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 regula el procedimiento de mínima cuantía y exige que la selección se adelante con observancia de los principios de transparencia, igualdad y selección objetiva.

SEGUNDA: Que el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015 permite a la Entidad Estatal modificar los documentos del proceso mediante adendas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas y dispone su publicación en días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m.

TERCERA: Que el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, establece que las adendas que modifican la invitación deben expedirse, como límite, un día hábil antes de la fecha y hora previstas para la presentación de ofertas, y exige un término adicional mínimo de un día hábil luego de publicarse el aviso que informa si el proceso se limita o no a Mipyme.

CUARTA: Que el proceso MC-024-2026 se gestiona de manera transaccional en SECOP II y, por tanto, la presentación, modificación y retiro de las ofertas debe realizarse únicamente mediante el módulo electrónico del proceso en dicha plataforma.

QUINTA: Que al revisar la Invitación Pública publicada el 28 de julio de 2026 se identificaron referencias provenientes de un modelo de trámite físico/SECOP I, entre ellas la exigencia de originales y copias, foliación, sobre cerrado, radicación en la Secretaría Administrativa y entrega por medios distintos de SECOP II; igualmente, el cronograma indicó por error el año 2025 para la constancia de entrega de ofertas.

SEXTA: Que resulta necesario corregir integralmente tales referencias, precisar el canal electrónico válido y ampliar el cronograma, con el fin de ofrecer reglas claras, garantizar la publicidad, la igualdad de oportunidades, el debido proceso y la participación efectiva de los interesados.

DISPONE

PRIMERO: Modificar el apartado de recomendaciones generales de la Invitación Pública. La oferta y todos sus anexos deberán elaborarse y cargarse en formato electrónico en el módulo del proceso MC-024-2026 en SECOP II. No se exigirán ejemplares físicos, original y copias, sobres, foliación física ni radicación presencial. El proponente deberá verificar, antes del vencimiento del plazo, que la plataforma muestre su oferta en estado (Presentada).

SEGUNDO: Modificar los apartados (Convocatoria a las veedurías), (Consulta de los documentos del proceso) y (Publicación y lugar de consulta). Toda la información, actos, documentos, observaciones, respuestas y comunicaciones oficiales del proceso se consultarán y tramitarán a través de SECOP II. El correo institucional podrá utilizarse para orientación general, pero no constituye canal válido para presentar ofertas, modificar ofertas, retirar ofertas ni radicar documentos que deban incorporarse al expediente electrónico.

TERCERO: Sustituir el contenido del apartado (De las propuestas) relacionado con la forma, lugar y medio de presentación, por las siguientes reglas:

- La oferta se presentará únicamente por medio del módulo electrónico del proceso MC-024-2026 en SECOP II, en idioma castellano y dentro de la fecha y hora señaladas en el cronograma electrónico.
- El proponente diligenciará el cuestionario electrónico y cargará en la plataforma los documentos jurídicos, técnicos y económicos exigidos, debidamente legibles y suscritos cuando corresponda.
- No se recibirán ofertas en medio físico, por correo electrónico, fax, servicios de mensajería ni en dependencias del Municipio.
- SECOP II determinará la fecha y hora de presentación. Vencido el plazo, la plataforma impedirá el envío y la oferta tendrá el carácter de extemporánea.
- Antes del cierre, el proponente podrá modificar o retirar su oferta siguiendo las funcionalidades de SECOP II. La Entidad solo evaluará la última versión que figure en estado: (Presentada).
- Cuando se actúe mediante apoderado, el poder y sus soportes se cargarán como documentos electrónicos dentro de la oferta, con las formalidades legales aplicables.



CUARTO: Modificar los apartados (Evaluación de las propuestas) y (Cierre del proceso). El cierre se surtirá automáticamente al cumplirse la fecha y hora configuradas en SECOP II. Después del cierre, la Entidad realizará la apertura electrónica de las ofertas y publicará en la plataforma la constancia o informe correspondiente, con la identificación de los oferentes y la fecha y hora registradas por el sistema.

QUINTO: Modificar el apartado «Ampliación del plazo del proceso». Las adendas y ajustes al cronograma serán publicados en SECOP II. Los interesados y proponentes deberán consultar las notificaciones del proceso y, si ya hubieren presentado oferta, podrán ajustarla o sustituirla mediante las funcionalidades de la plataforma antes de la nueva fecha de cierre.

SEXTO: Para todos los efectos, queda sin aplicación cualquier referencia que subsista en la Invitación Pública a SECOP I, Portal Único de Contratación, radicación física en la Alcaldía o Secretaría Administrativa, presentación en sobre, original y copias, fax, mensajería o correo electrónico como medios para presentar la oferta. Dichas referencias se entienden sustituidas por la presentación electrónica exclusiva a través de SECOP II.

SÉPTIMO: Modificar integralmente el cronograma contenido en el numeral 1.8 de la Invitación Pública, el cual quedará así:

ORDEN	ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
1	Publicación del estudio previo e Invitación Pública; inicio de observaciones y solicitudes de limitación a Mipyme	TRANCURRIDO	SECOP II
2	Recepción de observaciones y solicitudes de limitación a Mipyme	TRANSCURRIDO	SECOP II
3	Respuesta a las observaciones	31 de julio de 2026	SECOP II
4	Plazo máximo para expedir adendas	31 de julio de 2026, hasta las 7:00 p. m.	SECOP II
5	Publicación del aviso que informa si el proceso se limita o no a Mipyme	31 de julio de 2026	SECOP II
6	Plazo para presentar ofertas	3 de agosto de 2026, hasta las 5:00 p. m.	SECOP II – módulo electrónico del proceso MC-024-2026
7	Cierre y apertura electrónica; publicación de la constancia de ofertas	3 de agosto de 2026, a partir de las 5:01 p. m.	SECOP II
8	Publicación del informe de verificación y solicitud de subsanación	4 de agosto de 2026	SECOP II
9	Observaciones al informe, subsanación y traslado	5 de agosto de 2026, hasta las 6:00 p. m.	SECOP II
10	Respuesta a observaciones y comunicación de aceptación de la oferta o declaratoria de desierto	6 de agosto de 2026	SECOP II

La Entidad actualizará en SECOP II las fechas y horas del cronograma electrónico para que coincidan con la presente adenda.

OCTAVO: Las demás disposiciones de la Invitación Pública y de los documentos del proceso MC-024-2026 que no hayan sido modificadas expresamente mediante la presente adenda continúan vigentes y conservan plena validez.

La presente adenda rige a partir de su publicación en SECOP II.

Dada en Ciénaga, Magdalena, a los treinta (30) días del mes de julio de 2026.

(Original firmado)

LUIS ALBERTO FERNÁNDEZ QUINTO
Alcalde Municipal

